



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de Julio de 1997.-

VISTO: el expediente n° 11-14.749/97 caratulado "Solicitud -Trascierra María Luisa s/cesantía - Archivo General del Poder Judicial de la Nación", y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Director General del Archivo General del Poder Judicial de la Nación elevó las presentes actuaciones al Tribunal solicitando la aplicación de la sanción de cesantía de la agente Trascierra, de esa dependencia, con fundamento en sus reiteradas y continuas inasistencias sin justificar, desde la fecha en que el Servicio de Reconocimientos Médicos le concedió el alta (7/5/97) hasta la fecha y que dieron origen a los teletipogramas de fecha 20/05/97; 26/05/97 y 04/06/97 (fs. 2/4).

Que a fs. 5/7 obran los descargos correspondientes, donde la nombrada agente expresa los motivos de sus inasistencias -enfermedades de sus tres hijos, el abandono del hogar por parte de su esposo, diligenciamiento de trámites-, lo cual hizo imposible su concurrencia al lugar de trabajo.

Que la actitud de dicha agente motivó oportunamente la imposición de sanciones de esta Corte -resolución 1610/93 -aplicación de multa-, resolución 49/94 -aplicación de multa- y resolución 2279/96 por la cual se le aplicaron diez (10) días de suspensión, como asimismo la sanción de apercibimiento aplicada por el propio Director General con fecha 26/08/91 y el 24/11/92; razón por la cual solicita se disponga la cesantía.

Que los argumentos actualmente vertidos por la agente Trascierra no resultan suficientes, toda vez los beneficios otorgados


por el art. 12 pto. 2) inc. e) y h) del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional deben ser debidamente justificados, extremo que no se verifica en la especie.

Por ello, en atención a la persistencia de la conducta asumida por la citada agente, quien fuera advertida mediante resolución n° 2279/96 que de incurrir en nuevos hechos de esta naturaleza sería pasible de sanciones más severas, y con arreglo en lo prescripto en los arts. 16 del decreto ley 1285/58 y 78 del R.J.N.,

**SE RESUELVE:**

1º) Aplicar a la escribiente auxiliar, María Luisa Trascierra, treinta (30) días de suspensión en el servicio, sin goce de haberes, de acuerdo con lo establecido por el art. 78 del R.J.N. y el art. 16 decreto ley 1285/58, por los motivos indicados precedentemente bajo apercibimiento que en el supuesto de reincidir en la conducta descripta, se dispondrá la cesantía en sus funciones.

2º) Regístrese y devuélvase las actuaciones al Archivo General del Poder Judicial de la Nación para su notificación y oportunamente archívese.



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
COMISARIO EN JEFE DE LA NACION